



México, D.F. 8 de marzo de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100028504**, presentada el día 6 de diciembre de 2004.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 6 de diciembre de 2004 se recibió la solicitud número 1117100028504, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: **“Requiero Copia Certificada del Fallo Técnico y Apertura Económica de la Licitación Pública Internacional No. 11171001-009-04 para la Adquisición de Bienes Informáticos del IPN”**.

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100028504, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 8 de diciembre de 2004 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios mediante oficio SA/UE/489/04, por considerar que se trataba de un asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número UE/DRFMS/057/04 de fecha 13 de diciembre de 2004, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios rindió su informe dentro del término de ley y contestó lo siguiente: Se adjunta copia simple en 8 fojas del Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas y apertura de Propuestas Económicas de la Licitación Pública Internacional 11171001-009-04 para la adquisición de bienes informáticos, y me permito hacer de su conocimiento que la División de Adquisiciones y Control de Bienes está en la mejor disposición de proporcionar el documento original, para que se proceda a la certificación de la copia”.

CUARTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2004 con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se notificó al particular la disponibilidad de la información. Con fecha 22 de febrero de 2005, la Unidad de Enlace tuvo conocimiento de la notificación del pago, y de la modalidad de entrega de la información.

QUINTO.- Una vez que la unidad de Enlace se disponía a tramitar la certificación de los documentos solicitados, la División de Adquisiciones y Control de Bienes de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios nos informó que respecto a la solicitud número 1117100028504 de fecha 6 de diciembre de 2004, se presentó un recurso de Inconformidad, situación que modificaba el estatus de la información en comento.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Ante tal situación la Unidad de Enlace envió oficios con números SA/CI/217/05, SA/CI/218/05, SA/CI/219/05, SA/CI/220/05 a los miembros del Comité solicitando se indicarán el criterio, para emitir la respuesta; el Comité de Información por unanimidad se pronuncio en el sentido de clasificar la información como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción IV de la LFTAIPG.

Asimismo, cabe señalar que el Órgano Interno de Control mediante oficio número 11/013/0416/2005 de fecha 7 de marzo de 2005 señaló que la División de Adquisiciones y Control de Bienes tenía conocimiento de que ese documento debía ser clasificado como reservado desde el 01 de diciembre de 2004, posteriormente la Unidad de Enlace solicitó al OIC copia del oficio donde sustentaba su dicho, por lo que mediante oficio 11/013/0489/05 de fecha 28 de marzo de 2005 el OIC envió copia del Auto Admisorio de fecha 1 de diciembre de 2004 del Recurso de Inconformidad con número de expediente PI/11/04.

SEXTO.- Con fecha 14 de enero de 2005, se recibió el oficio de inconformidad de la empresa denominada LDI. NET, S.A. de C.V. en el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, mediante el cual se presentó inconformidad en contra de actos de la Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios División de Adquisiciones y Control de Bienes del Instituto Politécnico Nacional, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 11171001-009-04, convocada para la Adquisición de Bienes Informáticos.

SEPTIMO.- Mediante oficio número 11/013/04/502/2005, de fecha 21 de febrero de 2005 del Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades, presentado ante la División de Adquisiciones y Control de Bienes de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, se notificó el acuerdo de fecha 18 de febrero de 2005, a través del cual se admitió a trámite y se solicitó información respecto de la inconformidad presentada por la C. Clara Licea Vega, Representante Legal de la Empresa LDI. NET, S.A: de C.V. en contra de actos derivados de la Licitación Pública Internacional No. 11171001-009-04 convocada para la adquisición de Bienes informáticos.

En consecuencia la situación modifica radicalmente el estatus de la información solicitada, toda vez que como lo señala el artículo 14, fracción IV, de la LFTAIPG y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la ley de la materia, se considerará como información reservada, en virtud de las siguientes consideraciones.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Éste Órgano colegiado, previo análisis del caso y enterados del cambio de estatus de la información solicitada, se puede determinar que el Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas y Aperturas Económicas de la Licitación Pública Internacional No. 11171001-009-04 para la Adquisición de Bienes Informáticos de fecha 24 de noviembre de 2004 se clasifica con el carácter de reservada, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción IV, Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LFTAIPG, que fundamenta a los expedientes judiciales y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta en tanto no hayan causado estado o ejecutoria en virtud de haberse presentado y admitido en el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional el recurso de inconformidad recibido en fecha 14 de enero de 2005 por la empresa LDI. NET, S.A. de C.V. en contra de actos de la Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios División de Adquisiciones y Control de Bienes del IPN, derivados de la Licitación en comento.

Es importante señalar que derivado de lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, del Reglamento de la materia, los titulares de las unidades administrativas de las dependencias y entidades llevarán a cabo la clasificación de la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o **transforme** la información.

Cabe señalar que éste Comité de Información actúa conforme a derecho al confirmar la clasificación con el carácter de reservada, en virtud de apearse al lo establecido por el artículo Vigésimo Séptimo del Reglamento de la LFTAIPG que señala que al clasificar expedientes y documentos como reservados o confidenciales, se deberán tomar en consideración el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley en comento, **asimismo se toma en consideración que el cambio de naturaleza jurídica de la información se dio por causas no imputables a éste Instituto.**

Por lo anterior y toda vez que el documento involucrado en la solicitud de acceso a la información es el que genera la litis en el Recurso de Informidad número de expediente PI/02/2005, con fundamento en el artículo 70, fracción III, del Reglamento de la LFTAIPG, éste Órgano Colegiado confirma la clasificación de la información con el carácter de reservado por haberse actualizado la hipótesis prevista en el artículo 14, fracción IV, de la LFTAIPG, considerando la existencia de elementos objetivos que determinan que la



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

difusión de la información acarrearían daños y perjuicios a éste Instituto, en virtud, de que la inconformidad presentada en el Órgano Interno de Control en ésta Casa de Estudios ha sido admitida y se encuentra en trámite en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 7, 11, 57, 65 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72 de su Reglamento; 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 64, fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados líneas arriba, así como en los artículos 3, fracción VI, 14, fracción IV, 43 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 27, 33. 70, fracción III, 72 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, se CONFIRMA el carácter del documento como reservado.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la clasificación del Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas y Aperturas Económicas de la Licitación Pública Internacional No. 11171001-009-04 para la Adquisición de Bienes Informáticos de fecha 24 de noviembre de 2004 con el carácter de información reservada.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la negación de la información solicitada.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

C.P. Raúl Sánchez Ángeles
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN

Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Dr. Jorge Verdeja López
Asesor "A"

Lic Juan Angel Chávez Ramirez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñoz
Asesor "C"

*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.